



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **CONCURSO PÚBLICO N° 04-2023**

### **CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INTEGRAL PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA COFINANCIADA (IPC) “NUEVO HOSPITAL MILITAR CENTRAL”**

#### **CIRCULAR N° 3**

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

##### **Consulta N° 1**

TDR 3

¿Con qué documentación cuenta ya el proyecto?

##### **Respuesta**

Ver numeral 3 de los términos de referencia, donde se detallan:

- i) Iniciativa Privada Cofinanciada presentada por el Proponente
- ii) Estudio de preinversión de la declaratoria de viabilidad,
- iii) Informe de Evaluación, y,
- iv) Informes u otros instrumentos emitidos por PROINVERSIÓN para la evaluación del PROYECTO.

##### **Consulta N° 2**

TDR 4.2.1 literal 7c)

Solicitamos que se establezca que las actualizaciones solo podrán ser solicitadas de manera previa a la presentación de los Entregables, si surgieran temas que requieran ser actualizados con posterioridad a la presentación, se deberá ejecutar como un requerimiento adicional y por tanto involucrar un pago adicional a favor del CONSULTOR.

##### **Respuesta**

Según la nota al pie de la página asociada al numeral 5.5. (v) de los Términos de Referencia de las Bases, se precisa que se solicitará referencialmente tres (03) actualizaciones por cada entregable, durante la vigencia de la consultoría en tanto se trate de aspectos sustanciales; y para los aspectos no sustanciales las que sean necesarias.

##### **Consulta N° 3**

TDR 4.3.1

Solicitamos confirmar nuestro entendimiento que la producción (impresión, edición) y presencia en medios (redes, televisión, etc.) de los materiales de mercadeo estará a cargo de PROINVERSIÓN y el CONSULTOR únicamente será responsable del diseño de estos materiales.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### **Respuesta**

Se confirma que la reproducción del material de mercadeo y la difusión en medios estarán a cargo de PROINVERSIÓN.

### **Consulta N° 4**

TDR Nota numeral 4.4

Se indica que en caso de adjudicación directa solo corresponderá el pago hasta el sesenta y dos por ciento (62%) del monto total contrato, es decir por los entregables presentados y aprobados 1,2, 3, 4, 9 y 10. Sin embargo, la suma de los porcentajes asignados a estos entregables es de setenta y dos por ciento (72%), por lo que solicitamos se corrija este error, precisándose que el pago corresponderá al setenta y dos por ciento (72%).

### **Respuesta**

De acuerdo con el detalle porcentual descrito en el cuadro de Entregables, en caso de adjudicación directa del PROYECTO, se precisa que el honorario al Consultor es del setenta y dos por ciento (72%).

Ver Circular N° 2.

### **Consulta N° 5**

TDR 5.5

Atentamente se solicita eliminar el requisito que los especialistas del Consultor deban firmar cada folio electrónicamente ya que varios de ellos pueden estar radicados fuera de Perú y no contar con las inscripciones requeridas por el marco legal peruano para realizar las firmas electrónicas previstas en la legislación.

### **Respuesta**

Ceñirse a lo establecido en el numeral 5.5. iv), que aplica para la versión final de cada entregable.

### **Consulta N° 6**

TDR 9.1.1

Para el CONSULTOR” de los Términos de Referencia

En el numeral iii) se establece que para acreditar el cumplimiento de los requisitos se puede invocar la participación en proyectos anteriores en los que se debe haber participado directamente o con un mínimo de 25% en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios.

Entendemos que esta exigencia no aplica para la experiencia que debe acreditar el Estudio de Abogados que sea contratado por el CONSULTOR ni para la experiencia exigida al Especialista Legal. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Asimismo, por favor confirmar cómo y con qué documentos se debe acreditar la experiencia exigida para el Estudio de Abogados.

### **Respuesta**

Se confirma su entendimiento, se deberá acreditar según se indica en el numeral 9.1.2.viii)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### **Consulta N° 7**

TDR 9.1.1

Se solicita confirmar que la experiencia del Consultor puede incluir a empresas vinculadas del postor que sean parte del mismo grupo empresarial sin necesariamente ser matriz o sucursal directa del postor.

### **Respuesta**

Para acreditar experiencia a través de una empresa vinculada, ceñirse a lo establecido en el numeral 9.1.1. literal ii), siempre que la vinculación sea como sucursal o matriz.

### **Consulta N° 8**

TDR 9.1.1

Se solicita confirmar, en caso de que el Consultor vaya en consorcio con un Estudio de Abogados, si sus experiencias pueden ser utilizadas para probar los requisitos específicos para El CONSULTOR solicitados en las Bases.

### **Respuesta**

La experiencia que acreditará el Consorcio como Postor, es la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes, tanto para cumplir el requisito mínimo como para la puntuación adicional. Cada miembro del Consorcio presentará el Anexo N° 7 donde detallará la experiencia que aporta como miembro del Consorcio.

### **Consulta N° 9**

TDR 9.1.1 literal v

En el pie de página 7 se indica que la experiencia en ejecución contractual **puede** acreditarse con experiencia en supervisión de contratos de APP. Entendemos que también podría acreditarse otro tipo de asesoría durante dicha etapa de ejecución como puede ser negociación de adendas, acreditación de cierre financiero, temas regulatorios, entre otros. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

### **Respuesta**

No es correcto su entendimiento. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 10**

TDR 9.1.1

- En el numeral iii) se establece que para acreditar el cumplimiento de los requisitos se puede invocar la participación en proyectos anteriores en los que se debe haber participado directamente o con un mínimo de 25% en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Entendemos que esta exigencia no aplica para la experiencia que debe acreditar el Estudio de Abogados que sea contratado por el CONSULTOR ni para la experiencia exigida al Especialista Legal. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Asimismo, por favor confirmar cómo y con qué documentos se debe acreditar la experiencia exigida para el Estudio de Abogados.

### **Respuesta**

Ver respuesta a Consulta 6.

### **Consulta N° 11**

TDR 9.1.3

Solicitamos se incluya la siguiente redacción propuesta en rojo:

#### ***9.1.3 Requisitos mínimos y acreditaciones del CONSULTOR***

*Como condición para la suscripción del contrato de consultoría, el CONSULTOR presentará copia simple de los documentos que sustenten su experiencia (contratos, conformidades de los usuarios, **facturas, boletas de pago o y cualquier documento adicional que demuestre que el servicio se ha prestado la conformidad de la calidad del servicio prestado**), salvo los poderes de los representantes legales que suscribirán el contrato de consultoría, los cuales deberán contar con la certificación o inscripción registral correspondiente o la apostilla, de ser el caso.*

### **Respuesta**

Se precisa que como “*cualquier documento adicional que demuestre la conformidad de la calidad del servicio prestado*” se acepta la presentación de facturas o boletas de pago debidamente canceladas.

### **Consulta N° 12**

TDR 9.1.4

Se establece que la VIC, Bases u otro documento que sea requerido deberá presentarse en español y además en inglés. Solicitamos retirar esta solicitud ya que es contradictorio con la exigencia del literal i) del numeral 9.1.4 que exige dominio del idioma español de todos los profesionales. Además, en anteriores concursos no se ha realizado tal exigencia dado que es más conveniente que el postor obtenga una traducción a su propio costo y riesgo, que es lo que en la práctica sucede.

### **Respuesta**

Su entendimiento no es correcto. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

### **Consulta N° 13**

TDR 9.1.4 Literal ii)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Se establece que la VIC, el resumen ejecutivo de la declaratoria de interés u otro documento que sea requerido deberá presentarse en español y además en inglés. Solicitamos retirar esta solicitud ya que es contradictorio con la exigencia del literal i) del numeral 9.1.4 que exige dominio del idioma español de todos los profesionales. En caso no se acepte nuestra solicitud, solicitamos que la versión en inglés sólo sea solicitada para la Versión del Contrato de Concesión que será suscrita entre el Concedente y el Concesionario. Asimismo, pedimos se incorpore una nota de que la versión oficial y que debe ser considerada para los fines de aprobación es la versión en español.

### **Respuesta**

Su entendimiento no es correcto. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

### **Consulta N° 14**

TDR 9.2.1

Se solicita amablemente que las experiencias del Consultor no tengan que ser en proyectos o servicios públicos que hayan llegado a adjudicación si no hasta fase de licitación, a fin de no limitar la aportación de experiencias recientes.

### **Respuesta**

Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

### **Consulta N° 15**

TDR 9.2.2

Se solicita confirmar nuestro entendimiento que al mencionar que el Jefe de Equipo no debe estar cumpliendo el mismo rol en más de 2 proyectos de Proinversión, esos dos proyectos son en adición a este del Hospital Militar Central.

### **Respuesta**

Su entendimiento no es correcto. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

### **Consulta N° 16**

Se solicita eliminar el límite al número de proyectos en los que un Jefe de Equipo puede estar cumpliendo el mismo rol en Proinversión.

### **Respuesta**

Ver respuesta a consulta 15.

### **Consulta N° 17**

TDR 9.2.1 Literal i)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Solicitamos confirmar nuestro entendimiento que por asesoría integral se refiere a aquellas en temas técnicos o económico-financieros o legales pero no que el postor haya realizado asesorías en los tres componentes en un mismo proyecto ya que son disciplinas distintas que no se encuentran en una misma firma.

### **Respuesta**

Se requiere que el Postor presente experiencias en asesorías técnicas o económico – financieras o legales en APP, pudiendo también ser asesorías que contengan dos o los tres componentes señalados.

### **Consulta N° 18**

TDR 9.2.2

Se indica que se debe acreditar que la duración de cada experiencia del equipo mínimo debe ser de como mínimo seis (06) meses. Se solicita eliminar este requisito pues la cantidad de tiempo en un proyecto de un profesional puede ser menor y de todas formas realizar los trabajos necesarios para los que se solicita experiencia.

### **Respuesta**

No se acepta su sugerencia. Para la ejecución del presente servicio, PROINVERSIÓN requiere contar con un equipo de profesionales que acrediten un mínimo de experiencia en servicios relacionados a cada actividad a desempeñar conforme lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 19**

TDR 9.2.2

Se solicita eliminar el requisito de todos los profesionales (Jefe de Equipo, especialista en modelación económico -financiera, especialista en gestión de operaciones y niveles de servicios hospitalarios) que las experiencias en las que haya participado hayan sido adjudicadas, en cuanto esto no es necesariamente responsabilidad del personal técnico que llegue a la adjudicación los proyectos.

### **Respuesta**

Conforme se establece en los Términos de Referencia de las Bases, las experiencias del Consultor y del equipo técnico mínimo deben ser en proyectos de APP en infraestructura o servicios públicos, adjudicados.

Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 20**

TDR 9.2.2

Se solicita eliminar para el Especialista en Modelación Económico-financiera el requisito de postgrados.

### **Respuesta**

Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Consulta N° 21**

TDR 9.2.2

Se indica que se debe acreditar que la duración de cada experiencia del equipo mínimo debe ser de como mínimo seis (6) meses. Por favor confirmar que bastará la prestación de una declaración jurada suscrita por el profesional.

**Respuesta**

Los miembros del equipo técnico mínimo deberán declarar sus experiencias a través de las declaraciones juradas (Anexos N° 8 y 9). No obstante, el Postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro deberá acreditar de manera documental el cumplimiento de los requisitos declarados.

**Consulta N° 22**

TDR 9.2.2 literal v)

Entendemos que la exigencia del literal iii) del numeral 9.1.1 referido a haber participado como mínimo con el 25% en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios no aplica para la experiencia acreditada por el especialista legal. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta**

Ver respuesta a Consulta 6.

**Consulta N° 23**

TDR 9.2.2 literal v) viñeta a)

Solicitamos reducir el número de años de ejercicio de quince (15) a doce (12) años contados desde el bachiller.

**Respuesta**

Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

**Consulta N° 24**

TDR 9.2.2 literal v) viñeta b)

Solicitamos retirar el requisito de contar con post grado en derecho, APP, regulación sanitaria, gestión de la salud o similares.

**Respuesta**

Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

**Consulta N° 25**

TDR 9.2.2 literal v) viñeta c)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Por favor confirmar que la experiencia que debe acreditar el Especialista Legal puede haber sido brindada a favor de entidades públicas o privadas.

### **Respuesta**

Es correcto su entendimiento.

### **Consulta N° 26**

Metodología de Evaluación

Puntaje del Postor

Se solicita confirmar nuestro entendimiento que de ir en Consorcio con un Estudio de Abogados, este debe presentar la experiencia referida de tres proyectos de asesoría legal y experiencias adicionales podrán puntuar para el cumplimiento referido al Postor.

### **Respuesta**

Ver respuesta a consulta 8.

### **Consulta N° 27**

Nota 2 de la página 51 de las Bases

Por favor confirmar que sin perjuicio de que el Especialista Legal no será puntuado, presentar los Anexos 8, 9, 10 y 11.

### **Respuesta**

Es correcto su entendimiento.

### **Consulta N° 28**

Anexo 2 Presentación del Postor

Respecto de postores que se presenten en consorcio ¿hay que tener el consorcio constituido o es suficiente ir con compromiso de constitución de consorcio?

### **Respuesta**

Según lo establecido en las Bases, en caso de Consorcio, el Postor presentará el Anexo N° 02 con los datos de los integrantes del Consorcio, su representante en común, entre otros datos solicitados.

### **Consulta N° 29**

En la metodología se establece como máximo para la propuesta de Desarrollo del Servicio 20 páginas, se solicita confirmar nuestro entendimiento que esta extensión no incluye los Anexos ni los CV del equipo Metodología de evaluación y Anexo 6 – Contenido de los Sobres





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Respuesta**

Es correcto su entendimiento, hasta un máximo de 20 páginas, sin incluir los Anexos requeridos en las Bases.

**Consulta N°30**

Anexos

¿Debe presentarse alguna garantía de impugnación?

**Respuesta**

En el numeral 2.8 de las Bases, se señala los requisitos para la impugnación.

**Consulta N° 31**

Plazo

Se solicita ampliar el periodo de la entrega de propuestas en 2 semanas

**Respuesta**

Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases (contempla 14 días calendario desde la absolución de consultas).

**Consulta N° 32**

Numeral 1.9.3

Página 25

En el numeral 9.1.3. se indica que como condición para la suscripción de contrato se deberá presentar copia simple que acredite la experiencia.

Al respecto, favor de confirmar que para tal efecto podemos presentar cualquiera de los siguientes documentos: contratos o conformidades o facturas o boletas o cualquier documento que demuestre la ejecución y conformidad del servicio.

**Respuesta**

Ver respuesta a consulta 11.

**Consulta N° 33**

Numeral 9.2.2

Páginas 26-28

En el caso del:

- Jefe del equipo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Especialista en modelación económica financiera
  - Especialista en costos hospitalarios
  - Especialista en gestión de operaciones y niveles de servicios hospitalarios
- Favor de confirmar si se podrá presentar profesionales con estudios de Economía.

### **Respuesta**

Se aceptará como afines cualquier carrera profesional siempre que cumpla con los demás requisitos y la experiencia solicitadas en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 34**

Numeral 9.2.2

Página 26

Referente al jefe de equipo, favor de confirmar que cuando se exige permanente disponibilidad, la única limitación es que el jefe de equipo no participe en más de 2 proyectos con PROINVERSIÓN, pudiendo participar en proyectos con otras entidades o empresas privadas, en la medida que cumpla con sus responsabilidades y obligaciones derivadas de la consultoría.

### **Respuesta**

La “permanente disponibilidad” se refiere a la respuesta inmediata del Jefe del Equipo para la atención de cualquier consulta, reunión u otros que efectúe PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación. Bajo esas condiciones, no debe estar cumpliendo dicho rol en no más de 2 proyectos en PROINVERSIÓN.

También ver respuesta a la Consulta 15.

### **Consulta N° 35**

Numeral 9.2.2

Página 26

En relación al requisito de post grado que se le exige al jefe de equipo, favor de confirmar que se validará como post grado, los estudios que haya realizado el profesional después de finalizar sus estudios de pregrado, lo que incluye: Cursos de al menos 150 horas lectivas, curso de especialización, diplomados, especializaciones u otros.

### **Respuesta**

Se precisa que “estudios de post grado” se considera aquéllos realizados por el profesional después de finalizar sus estudios de pregrado, pudiendo ser: diplomados, especializaciones o maestrías, y éstos deben estar relacionados con el rol que desempeñará, en este caso, como Jefe de Equipo.

### **Consulta N°36**

Numeral 9.2.2

Página 26



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Favor de confirmar si para el post grado que se le exige al jefe de equipo se validará los estudios concluidos de la maestría en Gestión Pública.

### **Respuesta**

Ver respuesta a Consulta 35

### **Consulta N°37**

Numeral 9.2.2

Página 26

Favor confirmar si para el jefe de Equipo se considera como estudio postgrado similar la Maestría en Salud Pública, maestría en política jurisdiccional, curso en estructuración económica de APP, curso en Reforma Política y Salud.

### **Respuesta**

Ver respuesta a Consulta 35

### **Consulta N° 38**

Numeral 9.2.2

Página 26-28

Favor confirmar si para el caso de los profesionales del equipo técnico mínimo serán válidas las experiencias en proyectos que aún se encuentran en ejecución; es decir, proyectos aún no culminados.

### **Respuesta**

Según lo establecido en el numeral 9.2.2. de los Términos de Referencia de las Bases, la experiencia que presente cada miembro del equipo técnico mínimo, puede ser en la fase de estructuración, transacción o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales), de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos, adjudicados.

### **Consulta N° 39**

Numeral 9.2.2

Página 26-28

Favor confirmar que para el caso:

- Especialista en modelación económica financiera
- Especialista en costos hospitalarios
- Especialista en gestión de operaciones y niveles de servicios hospitalarios

Se podrá proponer a profesionales de cualquier carrera profesional



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Respuesta**

Ver respuesta a consulta 33.

**Consulta N° 40**

Numeral 9.2.2

Página 27

Favor confirmar si para el Jefe de Equipo se podrá proponer profesionales con el título de Médico Cirujano y Partero, en la medida que cumpla con los requisitos de experiencia dispuestos en los TDR.

**Respuesta**

Remitirse a la respuesta de la consulta 33.

**Consulta N° 41**

Numeral 9.2.2

Página 28

Favor de confirmar que para el Especialista en Gestión de Operaciones y niveles de servicios hospitalarios se podrá proponer profesionales con el título de Médico Cirujano, en la medida que cumpla con los requisitos de experiencia dispuestos en los TDR.

**Respuesta**

Remitirse a la respuesta de la consulta 33.

**Consulta N° 42**

Numeral 9.2.2

Página 28

Favor de confirmar que para el Especialista en costos hospitalarios se podrá proponer profesionales de Ingeniería Civil, en la medida que cumpla con los requisitos de experiencia dispuestos en los TDR.

**Respuesta**

Remitirse a la respuesta de la consulta 33.

**Consulta N° 43**

Numeral 9.2.2

Página 28

Favor confirmar para el caso de Especialista en gestión de operaciones y niveles de servicios hospitalarios se podrá proponer a profesionales que estén participando como parte del equipo técnico en proyectos actuales con Proinversión.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### **Respuesta**

Ver respuesta a Consulta 19.

### **Consulta N° 44**

Numeral 9.2.2

Página 29

En relación al requisito de post grado que se le exige al especialista legal en APP, favor de confirmar que se validará como post grado, los estudios que haya realizado el profesional después de finalizar sus estudios de pregrado, lo que incluye: Cursos, curso de especialización, diplomados, especializaciones u otros.

### **Respuesta**

Ver respuesta a Consulta 35, en este caso, aplicada al Especialista Legal en APP

### **Consulta N° 45**

Numeral 9.2.2

Página 29

En relación al especialista legal en APP, favor de confirmar que NO se requiere que este profesional forme parte, ni que esté en la planilla o sea socio del ESTUDIO DE ABOGADOS. Pudiendo presentar a un abogado que el Consultor determine, que cumpla con el perfil solicitado para coordinar y representar al equipo legal y estudio de abogados.

### **Respuesta**

Es correcto su entendimiento, siempre que el ESTUDIO DE ABOGADOS lo designé como su coordinador y representante durante toda la Consultoría, tal como se establece en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 46**

Metodología de la evaluación III.2 Equipo complementario de Especialistas

Favor de confirmar que para el caso del Equipo complementario de Especialistas no será necesario la presentación del Anexo 08, Anexo 09, Anexo 10 y Anexo 11.

### **Respuesta**

Es correcto su entendimiento; sin embargo, al tratarse de una IPC cada integrante del equipo complementario de especialistas deberá presentar el Anexo 10.

### **Consulta N° 47**

Anexos 8 y Anexo 11 de las Bases



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Favor de Confirmar que el Anexo 08, Anexo 11 únicamente deberá estar firmado por el apoderado del Postor y no por el profesional.

### **Respuesta**

Es correcto su entendimiento.

### **Consulta N° 48**

Anexo 9 y Anexo 10 de las Bases

Favor de confirmar que se permitirá la presentación del Anexo 9 y Anexo 10 con la firma digital o escaneada del profesional, considerando que es posible que se presente a profesionales extranjeros y el envío de los documentos originales podría demorar.

### **Respuesta**

Es correcto su entendimiento.

### **Consulta N° 49**

4.1.2 Entregable 1B

Se indica, el Consultor elaborará un informe de revisión del estudio de preinversión del proyecto declarado viable a fin de verificar el dimensionamiento del hospital, así como los costos de inversión. Así mismo se indica de ser el caso, los ajustes técnicos (incluyendo arquitectónicos), económicos y otros que correspondan al Proyecto. De lo anterior solicitamos confirmar que en caso de requerirse ajustes a los componentes técnicos derivados de un potencial cambio en el dimensionamiento, será responsabilidad del Consultor los ajustes de arquitectura, ingenierías, presupuestos, entre otros.

### **Respuesta**

Los ajustes técnicos requeridos para la revisión del estudio de preinversión (incluyendo arquitectónicos, económicos y otros que correspondan) a nivel conceptual son de cargo del Consultor. Al tratarse de una IPC, la responsabilidad de los ajustes a mayor profundidad en los aspectos de arquitectura e ingeniería de los estudios de preinversión serán de cargo del Proponente.

### **Consulta N° 50**

4.4 Entregables cronograma y porcentaje (%) de pago de la Oferta Económica, b) Fase de estructuración, N°2, Proyecto de Modelo Económico Financiero, el IEI, la VIC y la Declaratoria de Interés.

Se establece un plazo máximo para la presentación del entregable N° 2, 60 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la solicitud efectuada por PROINVERSION. Solicitamos que, en caso de requerir algún ajuste al dimensionamiento, producto de la verificación efectuada en el entregable 1B, se pueda solicitar una ampliación del plazo previsto, en función de las actualizaciones de los componentes técnicos relacionados con arquitectura, ingenierías, presupuestos, otros.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### **Respuesta**

Remitirse a lo establecido en el numeral 5.5 (iii.) de los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 51**

4.4 Entregables cronograma y porcentaje (%) de pago de la Oferta Económica, b) Fase de estructuración, N°2, Proyecto de Modelo Económico Financiero, el IEI, la VIC y la Declaratoria de Interés.

Se establece el porcentaje de la oferta económica para el entregable N° 2, del 30%. De lo anterior solicitamos a la convocante valorar el ajuste del peso del entregable, toda vez que representa el mayor aporte de recursos de los especialistas, el mayor porcentaje de su participación para el proyecto y dedicación tanto técnico como financiero y legal. Se propone para su revisión, ajustar los porcentajes de los entregables 5, 6, 7 y 8 respectivamente que permitirían ajustar a un 40% el entregable 2, de manera que, guarde relación con las dedicaciones del personal del CONSULTOR, aún más cuando los entregables 5, 6 y 7 y 8 se encuentran condicionados a la existencia de terceros interesados en el PROYECTO, siendo en este caso acreditado un pago hasta del 62% del contratado

### **Respuesta**

Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

Ver respuesta a la Consulta 4.

### **Consulta N° 52**

5.1 Vigencia del contrato y prórroga del plazo

Se establece un plazo estimado de (24) meses contados desde la fecha de la suscripción del contrato, prorrogable por acuerdo de partes. Se solicita a la convocante confirmar que adicional a la prórroga del plazo, se podrá materializar un ajuste al monto original pactado, lo anterior de acuerdo a las normas vigentes y/o gestiones administrativas correspondientes.

### **Respuesta**

Ceñirse al numeral 5.1 de los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 53**

6 procedimiento para formular y subsanar observaciones y conformidades de los entregables, (vii)

Favor de confirmar el término no subsanar observaciones se refiere a observaciones efectuadas por ProInversión notificadas y no levantadas por el Consultor, es decir, no se refiere a nuevas observaciones, que no se hayan notificado al Consultor con antelación.

### **Respuesta**

Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 54**

10.1



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Favor de confirmar que, si un entregable es presentado incompleto, no se considerará para el cómputo de penalidades los días que PROINVERSIÓN tarde en evaluar el entregable. Siendo que se consideren únicamente los días que transcurran desde la notificación al consultor hasta que subsane el entregable.

### Respuesta

No es correcto su entendimiento. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

55	<p><b>2.7.3 Presentación de Propuestas</b></p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, cada documento dentro de los sobres:</p> <p>a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.</p>	<p>Respecto a la presentación de Propuestas, en específico a la solicitud de que los documentos deben encontrarse “visados y firmados”, Atenta y respetuosamente solicitamos a PROINVERSIÓN tenga a bien precisar ¿qué autoridad o instancia se considera competente para el visado y firma de dichos documentos?</p>
Resp	<p>Tal como se indica en el mismo numeral 2.7.3. literal a) de las bases, se precisa que:</p> <p>"..., cada documento dentro de los sobres:</p> <p>a) Deberá encontrarse visado y firmado, ..... por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales."</p>	
56	<p><b>2.9 Firma del Contrato</b></p> <p>(...)</p> <p>a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.</p>	<p>Entendemos que en el caso de consultores que ya cuenten con contratos firmados con Proinversión, dentro de los tres meses anteriores a la invitación a este concurso, y en la medida en que para firmar dichos contratos también le fue requerida esta misma información, dichos documentos no serán solicitados nuevamente pues ya reposan en la entidad. Agradecemos confirmar y de no ser así, considerar tal opción a efecto de ahorrar tiempo en la suscripción del contrato y evitar incurrir en la repetición de trámites ya evacuados entre la misma Entidad y el mismo contratista.</p>
Resp	<p>No se acoge la sugerencia. En caso de resultar adjudicatario de la buena pro, deberá presentar toda la documentación requerida por PROINVERSIÓN.</p>	





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

57	<p><b>3 ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p>El CONSULTOR realizará, de manera integral todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las fases previas y de estructuración y transacción del PROYECTO, tomando en cuenta su estado y la documentación disponible al inicio del servicio: i) la Iniciativa Privada Cofinanciada presentada por el Proponente, ii) el estudio de preinversión de la declaratoria de viabilidad, iii) el informe de Evaluación para la incorporación del proyecto al PPIP, y, iv) los informes u otros instrumentos emitidos por PROINVERSIÓN para la evaluación del PROYECTO (en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada – OPIP), a fin de que sea aprobado por las instancias correspondientes<sup>1</sup>.</p>	<p>Respecto a la frase “a fin de que sea aprobado por las instancias correspondientes”, y dado que esta obligación depende de terceros, es decir las respectivas entidades que se involucran en la aprobación, y no exclusivamente del consultor. ¿Qué mecanismo tiene estimado ProInversión para mitigar el riesgo de sobre plazos y sobre costos por decisiones no inherentes al consultor?</p>
Resp	<p>El alcance de la obligación se refiere a que los Entregables que presente el Consultor serán sometidos para aprobación de los actores e instancias de acuerdo a lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo 1362 y su reglamento.</p> <p>Los plazos previstos de ejecución del Contrato son estimados de acuerdo a la normativa vigente y de requerir alguna ampliación, éstos serán evaluados y sustentados para su tratamiento particular.</p>	
58	<p><b>3 ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p>(...)</p> <p>a) Revisar el estudio de preinversión del proyecto declarado vía dimensionamiento del hospital, así como los costos de inversión y mantenimiento, considerando las particularidades del tipo de población beneficiaria, identificando y sustentando, de ser el caso, los costos (incluyendo arquitectónicos), económicos y otros que corresponden.</p>	<p>De acuerdo con esta actividad, que se contempla de manera general como la inicial del contrato, el consultor debe revisar el estudio de preinversión.</p> <p>Respecto a la documentación existente a partir de la cual se debe ejecutar dicha actividad, nos permitimos consultar ¿Cuándo se pondrán a disposición del consultor?</p>
Resp	<p>Tal como se establece en el numeral 3 de los Términos de Referencia de las Bases, la documentación estará disponible al inicio del servicio.</p>	
59	<p><b>3 ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p>(...)</p> <p>b) En base a los resultados de la actividad citada en el numeral a), revisar y evaluar los aspectos técnicos, económicos, ambientales y sociales de los documentos del PROYECTO, realizando trabajos de gabinete e in situ en la infraestructura hospitalaria. El CONSULTOR realizará notas técnicas evidenciando los riesgos y medidas de mitigación correspondientes, previa coordinación con el equipo de PROINVERSIÓN.</p>	<p>Para este literal, más exactamente la frase “(...) realizando trabajos de gabinete e in situ en la infraestructura hospitalaria (...)”, solicitamos a la entidad aclarar que concepto o entendimiento tienen por el concepto “In situ”.</p> <p>Es decir, agradecemos aclarar si para Proinversión “In situ” corresponde a trabajos o actividades a realizar en el sitio de trabajo del consultor o al sitio en que se desarrolla el proyecto.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que, en regulación bancaria “In Situ” significa en el</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Table with 3 columns: Resp, Content, and Comments. The Content column includes sections like '3 ALCANCE DEL SERVICIO' and 'En la fase de estructuración'. The Comments column contains numbered points 60.1 and 60.2 with detailed text and bullet points.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		<p>que se prolonguen los plazos de entrega de los productos y por tanto se den modificaciones importantes en las fases de la consultoría</p> <p>Valga señalar que esta misma solicitud fue elevada a Proinversión en un caso similar (v.g. Hospital Villa El Salvador) y fue aceptada.</p>
<b>Resp</b>	<p>60.1 El literal a) del numeral 3 se refiere a una actividad general aplicable a lo largo del desarrollo de la consultoría, partiendo de los documentos señalados en la respuesta a la Consulta N° 42. En base a la revisión y evaluación de dichos documentos y otros generados durante el servicio, el Consultor deberá realizar trabajos de gabinete e in situ, a fin de profundizar los aspectos mencionados para la obtención de los Entregables de la Consultoría.</p> <p>60.2 Ver respuesta a la Consulta 2</p>	
<b>61</b>	<p><b>3 ALCANCE DEL SERVICIO</b> (...)</p> <p>h) Asesorar permanentemente a PROINVERSIÓN en el desarrollo de todo tipo de propuestas, consultas y observaciones que planteen del sector público y privado.</p>	Agradecemos aclarar a que se refiere la entidad con la “absolución de todo tipo de propuestas”.
<b>Resp</b>	<p>El texto estipulado en el literal h) es: “Asesorar permanentemente a PROINVERSIÓN en el desarrollo del PPIP, en la absolución de todo tipo de consultas, observaciones y recomendaciones que planteen los diferentes actores del sector público y privado”.</p>	
<b>62</b>	<p><b>3 ALCANCE DEL SERVICIO</b> (...)</p> <p>En la fase de transacción (...)</p> <p>15. Brindar la asesoría y soporte en los aspectos técnicos, económicos y legales, de ser el caso, en las actividades del proceso de evaluación de propuestas, adjudicación de la buena pro y suscripción de la VFC.</p>	Agradecemos revisar y modificar el alcance de esta actividad perteneciente a la fase de transacción, toda vez que, el Consultor no debe asumir la responsabilidad de revisar las ofertas que sean presentadas a la entidad. Sería Proinversión como entidad contratante, encargada de conformar un comité de evaluación, y de realizar la respectiva revisión y evaluación de propuestas. Por favor eliminar “las actividades del proceso de evaluación de propuestas”
<b>Resp</b>	<p>Se precisa que PROINVERSION, a través de un Comité de Evaluación, se encargará de la evaluación de las ofertas presentadas por los postores. El rol del CONSULTOR es de "asesoría y soporte" al Comité</p>	
<b>63</b>	<p><b>3 ALCANCE DEL SERVICIO</b> En la fase de transacción (...)</p>	<p>De los TDR pudimos identificar que:</p> <p>Se solicita que el CONSULTOR realice múltiples e indefinidas actualizaciones del modelo, sin que esto represente un</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

	<p>7. Actualizar el informe de bancabilidad del PROYECTO y los legales del IEI.</p> <p>(...)</p> <p><b>4.2.1 Entregable n.º2: Proyectos del Modelo Económico Financiero, la Evaluación Integrada, la Versión Inicial del Contrato, previo de la CGR y la Declaratoria de Interés</b></p> <p>En general, el CONSULTOR propondrá, sustentará, y de o corregirá el Modelo Económico Financiero, el IEI, la Interés, las Bases, los informes, notas técnicas u otros que lograr las opiniones y/o aprobaciones necesarias, s reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a</p> <p>(...)</p> <p>El CONSULTOR elaborará y presentará a solicitud de P actualizaciones de la VIC que se requieran para su apro</p>	<p>reconocimiento o pago adicional.</p> <p>De la situación mencionada nos surge la preocupación de que pueda romperse el <u>Equilibrio Económico</u> del contrato, el cual es la <u>proporcionalidad que existe entre las obligaciones (costos) y derechos (beneficios) de cada una de las partes, en el momento de suscribir el contrato</u><sup>1</sup>, toda vez que sin tener claridad del número de actualizaciones que el CONSULTOR deba hacer, sin tener acotada la temporalidad y duración que tendrán dichas obligaciones, sin saber a ciencia cierta si el contrato va a ejecutarse en el plazo planeado y sin ser reconocidas económicamente estas variaciones, puede verse afectada no solo la utilidad del contratista, sino también la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos formular las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cómo asegura la entidad el equilibrio contractual del contrato?</li> <li>2. Qué medidas plantea la entidad para evitar el desequilibrio económico?</li> </ol> <p>Con el fin de evitar afectaciones negativas al <u>Equilibrio Económico</u>, sugerimos a la entidad (i) que se defina un número concreto de actualizaciones teniendo en cuenta experiencias en procesos anteriores similares, que fije un cobro unitario por acá actualización adicional y que establezca plazos concretos para la entrega de los productos. Proponemos que esta cantidad de actualizaciones sea de tres (3).</p> <p>Valga señalar que esta misma solicitud fue elevada a Proinversión en un caso similar (v.g. Hospital Villa El Salvador) y fue aceptada.</p>
<b>Resp</b>	Ver la respuesta a la Consulta 2.	
<b>64</b>	<p><b>4.1 Entregables previos a la fase de estructuración</b></p> <p>(...)</p>	64.1 Respecto del Informe del Dimensionamiento del Hospital, se solicita atentamente a PROINVERSIÓN señalar sí dentro de los estudios de preinversión se contempla el Programa

<sup>1</sup> ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN PERÚ: ANÁLISIS DEL NUEVO MARCO LEGAL. MODULO 5 - EL CONTRATO DE APP, COMPROMISOS Y GARANTÍAS DEL ESTADO Y GESTIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – INDES – MEF (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS). Link: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_privada/capacitaciones/modulo\\_5.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/capacitaciones/modulo_5.pdf)  
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.  
T. 51 1 200 12 00 | E. [contact@proinversion.gob.pe](mailto:contact@proinversion.gob.pe)  
**WWW.PROINVERSION.GOB.PE**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

	<p><b>4.1.2 Entregable n.º1B: Informe de análisis del dimensionamiento</b></p> <p>El CONSULTOR elaborará un informe de revisión del estudio de factibilidad del proyecto declarado viable<sup>2</sup> a fin de verificar el desarrollo del hospital, así como los costos de inversión y de operación, considerando las particularidades del tipo de hospital beneficiaria, identificando y sustentando, de ser el caso, los costos adicionales (incluyendo arquitectónicos), económicos y otros del PROYECTO.</p> <p>Para la elaboración del presente informe, el CONSULTOR deberá proporcionar a PROINVERSIÓN la información técnica que contribuya a la evaluación, pudiendo requerir desarrollar trabajo de campo para recopilar información actualizada de fuente primaria.</p>	<p>Médico Arquitectónico.</p> <p>64.2 En caso de que su respuesta sea negativa, se solicita aclarar si el desarrollo del programa Médico Arquitectónico será parte de los alcances del Consultor.</p> <p>64.3 Se solicita a PROINVERSIÓN precisar si dentro de los estudios de preinversión se contemplan los Estándares de Desempeño o indicadores de Calidad del Proyecto o si forman parte de los alcances de los trabajos a desarrollar por el Consultor.</p>
<b>Resp</b>	<p>64.1, 64.2 y 64.3: Ver la Nota al pie del numeral 4.1.2 de los Términos de Referencia de las Bases.</p> <p>Ver Circular N° 2 (se adjunta documento del CME)</p>	
<b>65</b>	<p><b>4.2 Entregables para la fase de estructuración</b></p> <p>(...)</p> <p><b>4.2.1 Entregable n.º2: Proyectos del Modelo Económico Financiero, Evaluación Integrado, la Versión Inicial del Contrato, previo de la CGR y la Declaratoria de Interés</b></p> <p>(...)</p> <p>c) La VIC deberá incluir todos sus anexos, y considerará los costos contractuales estandarizados, los lineamientos del Manual de Operación aplicable vigente. Asimismo, el CONSULTOR debe evaluar los impactos y escenarios de castigo al capital en casos de caducidad de los atribuyables al Concesionario.</p> <p>El CONSULTOR participará en las sesiones del Comité de Dirección de PROINVERSIÓN a las que se le invite, así como en el trabajo que convoque la Dirección de Proyecto de PROINVERSIÓN involucradas en el proceso de elaboración de la VIC, Ejército, MEF, bancos, entre otras entidades.</p>	<p>65.1 Ya que usualmente las firmas consultoras, y por tanto sus profesionales no se encuentran domiciliados en Perú, entendemos que todas las reuniones o comités que se realicen directamente con PROINVERSIÓN o con las diferentes entidades involucradas en la consultoría, se podrán llevar a cabo de manera virtual.</p> <p>Agradecemos revisar y aclarar de manera explícita que esto será así.</p> <p>65.2 De no ser así, solicitamos modificar la redacción y permitir que todas las reuniones puedan darse de manera virtual, es decir por videoconferencia u otros medios similares.</p>
<b>Resp</b>	<p>65.1. Ver numeral 9.3 de los Términos de Referencia de las Bases.</p> <p>65.2. Se mantiene lo establecido en el numeral 9.3 de los Términos de Referencia de las Bases.</p>	
<b>66</b>	<p><b>4.4 Entregables, cronograma y porcentaje (%) de pago de la Oferta Económica</b></p>	<p>66.1 Teniendo en cuenta que la ejecución de los entregables N°5, N°6, N°7 y N°8 se encuentra directamente condicionada a la existencia de terceros interesados en el proyecto. Solicitamos que sean aclaradas las siguientes inquietudes, las cuales se fundamentan en el supuesto de que <b>NO</b> se presenten terceros interesados en el proceso:</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Main table with columns: N.º, ENTREGABLE, % DE LA OFERTA ECONÓMICA, PLAZO MÁXIMO PARA SU PRESENTACIÓN. Includes sub-tables for 'b) Fase de transacción' and 'FASE DE TRANSACCIÓN' with detailed descriptions of deliverables and their economic weights.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Previo de la CGR (aplicable sólo en caso existan terceros interesados).</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Informe de acciones realizadas para la aprobación de la VFC y el IEI, (aplicable sólo en caso existan terceros interesados).</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Informe de acciones realizadas para el otorgamiento de la Buena Pro.</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Informe de las acciones realizadas para la suscripción del contrato de APP del PROYECTO.</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Sub total</b></td> <td><b>40%</b></td> </tr> </table> <p><b>Nota:</b> La ejecución de las tareas o actividades relacionadas a los Entregables n.º 5, 6, 7 y 8 se encuentra condicionada a la existencia de terceros interesados en el PROYECTO; por ende: (i) En caso no existieran terceros interesados, no corresponderá pago alguno por los Entregables n.º 5, 6, 7 y 8. (ii) En caso de adjudicación directa, sólo corresponderá el pago hasta el ochenta y cuatro (84%) del monto total contratado, es decir por los entregables presentados y aprobados n.º, 1, 2, 3, 4, 9 y 10.</p>		Previo de la CGR (aplicable sólo en caso existan terceros interesados).		8	Informe de acciones realizadas para la aprobación de la VFC y el IEI, (aplicable sólo en caso existan terceros interesados).	4%	9	Informe de acciones realizadas para el otorgamiento de la Buena Pro.	5%	10	Informe de las acciones realizadas para la suscripción del contrato de APP del PROYECTO.	4%		<b>Sub total</b>	<b>40%</b>
	Previo de la CGR (aplicable sólo en caso existan terceros interesados).																
8	Informe de acciones realizadas para la aprobación de la VFC y el IEI, (aplicable sólo en caso existan terceros interesados).	4%															
9	Informe de acciones realizadas para el otorgamiento de la Buena Pro.	5%															
10	Informe de las acciones realizadas para la suscripción del contrato de APP del PROYECTO.	4%															
	<b>Sub total</b>	<b>40%</b>															
<b>Resp</b>	<p>66.1.1. Ver literal (i) de la Nota al pie de la tabla de pagos en la Fase de Transacción</p> <p>66.1.2. Las ofertas se evaluarán tal como se señala en el numeral 2.7 de las Bases. Se precisa que el Postor presentará una oferta única por el total de la Consultoría (Anexo N° 12), teniendo en cuenta el desagregado de pago por cada entregable según lo señalado en la tabla del numeral 4.4. de los Términos de Referencia de las Bases.</p> <p>66.1.3. Ver la tabla del numeral 4.4 de los Términos de Referencia de las Bases, específicamente los pagos en la Fase de Transacción.</p> <p>66.2. No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.</p>																
<b>67</b>	<p><b>4.5 Contingencias especiales</b></p> <p>Eventualmente, PROINVERSIÓN podrá solicitar al CONSULTOR, sin que ello genere costo o pago adicional alguno, la realización de la siguiente actividad:</p> <p>(i) En el marco de la normativa vigente, en caso el PROYECTO no continúe por cualquier causa, el CONSULTOR elaborará un Informe de Cierre del Proceso, el cual deberá incluir las lecciones aprendidas. En este caso, sólo será exigible por el CONSULTOR los honorarios, correspondientes al o los entregables que hubieren sido solicitados, presentados, y reciban la conformidad por PROINVERSIÓN.</p>	<p>Como contingencia especial se está considerando que, por cualquier causa, el proyecto no continúe, y por tanto el consultor deba realizar un informe de cierre del proceso, sin que este genere honorario alguno.</p>															



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		<p>Sin embargo, en una eventual terminación de la consultoría la causa puede ser externa al Consultor y, por tanto, este no debería verse obligado a realizar documentos no contemplados dentro de los entregables y además sin que esto genere honorarios a su favor.</p> <p>A partir de esto, solicitamos a la entidad revisar y aclarar en los TdR que en caso de que el proyecto no continúe por causas externas o no imputables al consultor, este debe realizar el Informe de Cierre del proceso en que se incluyan las lecciones aprendidas, pero la entidad reconocerá unos honorarios extras por la elaboración de dicho documento.</p>
<b>Resp</b>	No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.	
68	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</p> <p>5.1 Vigencia del contrato y prórroga del plazo</p> <p>El plazo estimado para el desarrollo del servicio es de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de la suscripción del contrato de consultoría entre el CONSULTOR y PROINVERSIÓN, prorrogable por acuerdo de partes, lo cual, de corresponder, se materializará en la adenda respectiva<sup>4</sup>.</p> </div>	<p>68.1 Según lo establecido en la Guía Metodológica de Asociaciones Público-Privadas, el plazo máximo para el desarrollo del Proceso de Promoción corresponde a dieciocho (18) meses. Sin embargo, observamos que en los TdR Preliminares se está fijando un plazo de ejecución del servicio de veinticuatro (24) meses. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad aclarar la razón por la cual para el presente contrato se está fijando un plazo diferente al indicado en las guías y a que se debe los seis (6) meses adicionales que se están otorgando.</p> <p>68.2 De igual manera, en caso de que estos meses adicionales correspondan al tiempo que la Entidad se toma para dar respuesta y comentar la información presentada por el contratista, agradecemos se aclare los mecanismos de mitigación de riesgos de sobreplazos, dado que, al ampliar la ejecución de la Promoción, se estaría afectando el equilibrio económico del contrato de consultoría. Para evitar esto, proponemos se tenga en cuenta o la suspensión del contrato o el aumento del presupuesto</p>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		68.3 De acuerdo con lo señalado en el numeral respecto a que el plazo puede ser “prorrogable por acuerdo de partes”, solicitamos a PROINVERSIÓN señalar la temporalidad que podría ser prorrogable el plazo de 24 meses de trabajo por parte de la consultoría. Es decir que, se acote el tiempo de prorroga y lo defina en los TdR.
Resp	68.1. El plazo establecido para la ejecución del contrato incluye gestiones administrativas del proyecto, entre otros aspectos.  68.2 y 68.3 Las ampliaciones de plazo del contrato se realizarán a través de adendas por mutuo acuerdo de las partes.	
69	<p><b>8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>(i) La retribución económica pactada es la única contraprestación acordada con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR, incluye, salvo por el Impuesto General a las Ventas, todos los gastos y la utilidad del CONSULTOR. (...)</p> <p>(iii) Sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas a la consultoría y la adjudicación respectiva, PROINVERSIÓN establece el monto de la comisión de éxito que se otorgará al contratista, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.  En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el Perú, el contratista estará obligado a retener el treinta por ciento (30%) de Impuesto General a las Ventas en condición de Agente de Retención, conforme a lo establecido en la legislación vigente. (...)</p> <p>(iv) La contraprestación será un honorario fijo, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por el CONSULTOR, que será de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 de los Bases de Referencia, previa aprobación del entregable correspondiente.  Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, conforme al numeral 23.8 del artículo 23 del Reglamento de Contratación, en la evaluación de la Propuesta Económica se excluirán los impuestos.</p>	<p>69.1 Sugerimos a la entidad evaluar la posibilidad de incluir una <u>comisión de éxito</u> al contrato, práctica internacionalmente aceptada y ampliamente utilizada por muchas entidades en este tipo de asesorías y que ha demostrado una alta efectividad (i) incrementando la pluralidad de proponentes, (ii) logrando la adjudicación del contrato y (iii) consiguiendo el cierre financiero del proyecto.  Dicha comisión de éxito incentiva al asesor/estructurador en la búsqueda de clientes y además garantiza que el proyecto haya sido correctamente estructurado, toda vez que este es avalado por un tercero a la hora de lograr el cierre. Adicionalmente, la comisión no debe ser asumida por la entidad pública contratante ya que <b>se incluye en el modelo financiero del proyecto y dentro del respectivo contrato como una obligación del adjudicatario, por lo que no genera un sobrecosto para la entidad ni un gasto representativo para el contratista del proyecto.</b></p> <p>Para establecer la comisión proponemos la implementación de alguna de las siguientes dos opciones: <b>A. Comisión por número de proponentes.</b> Esta se centra en incentivar la pluralidad de proponentes y corresponde a el valor fijo del contrato de</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

consultoría multiplicado por un factor que cambia en función del número de oferentes que se presenten al proceso de selección, como se puede observar en la siguiente tabla:

Número de proponentes	Factor multiplicado (Número de veces valor fijo del contrato de consultoría)
1	1
2	1,25
3	1,75
4 o más	2

**B. Comisión por cierre financiero.**

Incentiva una estructuración más competitiva toda vez que premia la consecución del cierre financiero del proyecto, garantizando así la correcta ejecución de la asesoría toda vez que se encuentra atada al aval de la entidad financiera. Esta comisión corresponde a dos (2) veces el valor fijo del contrato de consultoría y se paga: el 70% con la firma del contrato de concesión y el 30% con la consecución del cierre financiero

69.2 Dado que muchas de las firmas que manifiestan su interés en participar en los diferentes procesos que adelanta PROINVERSIÓN son extranjeras, y por tanto en algunos casos no se encuentran aún domiciliadas en el país, consideramos que condiciones tales como el porcentaje de retención que se hace por Impuesto de Renta desincentiva la participación.

69.3 Agradecemos a la entidad aclarar a qué se refiere con la frase resaltada en el literal (iv), es decir con “(...) en la evaluación de la Propuesta Económica se excluirán los impuestos aplicables”.

¿Esto quiere decir que en la oferta económica los proponentes no deben contemplar impuestos? Por favor



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Table with 3 columns: Question/Response, Content, and Answer. Row 1: Resp. 69.1 y 69.2. No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases. 69.3 Debido a que en caso de consultores No Domiciliados, la Entidad retiene el impuesto a la renta al momento de efectivizar el pago de consultoría, se requiere que su propuesta económica se desagregue en Importe Neto e Impuesto a Renta danto un total de Honorario Fijo. Dicha condición No aplica para proveedores Domiciliados. Row 2: 70. 9.1.1 Para el CONSULTOR. v) Adicionalmente, el CONSULTOR como condición para el contrato de consultoría deberá acreditar la contratación de un ESTUDIO DE ABOGADOS con sede en Lima, con experiencia en asesoría legal a entidades públicas o privadas en procesos de promoción de la inversión privada en los últimos quince (15) años referidos a la estructura de ejecución contractual de iniciativas estatales o privadas mediante APP. De los tres (3) procesos, uno (1) de ellos deberá estar referido a salud (bata gris, verde, blanca o especializada). (...) METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN (...) I. Cálculo del Puntaje del Postor [máximo treinta (30) puntos] (...) c) Deberá contar con un ESTUDIO DE ABOGADOS con sede en Lima, con experiencia en asesoría legal a entidades públicas o privadas en procesos de promoción de la inversión privada adjudicados en los últimos quince (15) años referidos a la estructuración, transacción o ejecución contractual de iniciativas estatales o privadas mediante APP. De los tres (3) procesos, uno (1) de ellos deberá estar referido a salud (bata gris, verde, blanca o especializada). Row 3: Resp. Es correcto su entendimiento y aplica para ambas consultas. Los documentos de sustento de las declaraciones juradas serán solicitados al Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro. Row 4: 71. 9.1.4 Requerimientos de idioma. i) El equipo técnico mínimo deberá estar constituido por profesionales, con capacidad de expresarse en el idioma español, y en caso de contar con algún especialista de lengua materna extranjera y sin dominio del idioma español, deberá contar con un traductor para las coordinaciones, presentaciones y demás actividades con PROINVERSIÓN y con las entidades involucradas en el PROYECTO. Para lo cual, deberán incluir en su Propuesta Técnica una declaración jurada de "Capacidad de Expresión en Idiomas" para cada uno de los integrantes del equipo técnico mínimo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

<b>Resp</b>	Ver "Anexo N° 9 Currículum Vitae" de las Bases, ítem "Conocimiento del Idioma Español".	
72	<p><b>9.2 Requisitos específicos</b></p> <p><b>9.2.1 Para el CONSULTOR</b></p> <p>El postor deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Acreditar tres (3) experiencias en la asesoría (económica, financiera y legal) a entidades públicas (en sus fases de estructuración, transacción o ejecución) o equivalentes internacionales) de proyectos de inversión pública adjudicados en los últimos quince (15) años, a través del mecanismo de (APP)<sup>9</sup>, cuyos montos de inversión sean superiores a los 10 millones por proyecto<sup>10</sup>. La experiencia en estructura de financiamiento del modelo financiero (sombra o directa).</li> <li>(ii) De las tres (3) experiencias, una (1) de ellas debe estar relacionada con el sector salud (bata gris, verde, blanca o especializada).</li> </ul>	<p><b>72.1</b> Entendemos que la estructuración de un proyecto que culmina en la elaboración de un contrato de asociación entre entidades públicas y privadas con el propósito de ejecutar dicho proyecto puede ser adecuadamente clasificado como una Asociación Público-Privada (APP). Este concepto se ve reforzado por la significativa inversión de recursos privados destinados a la ejecución del contrato.</p> <p>Es importante destacar que este enfoque no solo implica la inversión de capital privado, sino que también incluye una fase integral de planificación y evaluación de riesgos. Durante este proceso, se llevaron a cabo actividades detalladas de identificación de riesgos, análisis de la probabilidad de impacto y determinación de medidas de mitigación correspondientes. Estas acciones no solo respaldan la solidez financiera del proyecto sino que también demuestran un compromiso con la gestión eficaz de riesgos a lo largo de la asociación.</p> <p>En virtud de lo anterior, sostenemos que este tipo de contrato de vinculación de capital público-privada, respaldado por inversiones sustanciales y un análisis exhaustivo de riesgos, puede considerarse de manera apropiada como una Asociación Público-Privada (APP) en el contexto peruano, más aún cuando el proyecto se enmarca en el sector salud, particularmente en el sector vacunas.</p> <p>Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.</p> <p><b>72.2</b> Para este requerimiento, se solicita acreditar tres experiencias de las cuáles una debe estar relacionada con el ámbito de la salud, identificada por términos como "bata gris, verde, blanca o especializada". Atenta y respetuosamente solicitamos a PROINVERSIÓN tenga a bien precisar</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		que entiende por “bata gris, verde, blanca o especializada”.
Resp	<p>72.1. No se acoge su entendimiento. Debe entenderse como una APP (o su equivalente a nivel internacional), lo señalado en el Reglamento del Decreto Legislativo 1362 vigente en el país, cumpliendo como mínimo las siguientes características: las APP son modalidades de participación de la inversión privada, en la que se distribuyen riesgos, se implementan Niveles de Servicios óptimos para los usuarios, siendo Contratos de largo plazo entre el Estado y el sector privado.</p> <p>72.2. APP en salud según su alcance (*):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. <u>APP de Servicios No Asistenciales: Bata gris.</u> En caso el proyecto incluya un componente de inversión, esta modalidad incorpora el proyecto o diseño definitivo, la construcción de infraestructura, su mantenimiento y renovación, según corresponda. Sobre ello, puede agregarse servicios no clínicos tales como limpieza, alimentación, vigilancia y seguridad, jardinería, servicio de equipamiento médico que incluye su mantenimiento y reposición, entre otros.</li> <li>ii. <u>APP Bata verde.</u> Se refiere cuando adicionalmente se incorporan servicios de apoyo clínico tales como laboratorio, imagenología o farmacia, entre otros.</li> <li>iii. <u>APPs de Servicios Clínicos Asistenciales: Bata blanca.</u> En esta modalidad, el concesionario es responsable de entregar los servicios de salud a la población incluyendo los asistenciales o clínicos, organiza y gestiona todos los procesos, recursos y sistemas necesarios para este fin: infraestructura, equipamiento, personal (clínico y no clínico), insumos, tecnologías de información entre otros.</li> <li>iv. <u>APP de Servicios de Apoyo: Especializadas.</u> Estas APP consideran contratos para proveer servicios de apoyo clínico o logístico para una red o conjunto de establecimientos, enfocadas en un tipo de servicio, tales como: Imagenología o Laboratorio o Logística de Medicamentos e Insumos, entre otros. El concesionario es responsable de proveer el servicio que puede incluir infraestructura, equipos, insumos y recursos humanos, cumpliendo con estándares de calidad definidos, así como la normativa durante la vigencia del contrato.</li> </ul> <p>(*). Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Guía de Referencia para Proyectos de APP en Salud. 2017.</p>	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

73	<p><b>9.2 Requisitos específicos</b></p> <p><b>9.2.1 Para el CONSULTOR</b></p> <p>(i) Acreditar tres (3) experiencias en la asesoría (económica, financiera y legal) a entidades públicas (en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual (o equivalentes internacionales) de proyectos de infraestructura pública adjudicados en los últimos quince (15) años, a través del mecanismo de (APP)<sup>9</sup>, cuyos montos de inversión mínima sean superiores a US\$ 5 millones por proyecto<sup>10</sup>. La experiencia en estructura financiera y en la estructuración del modelo financiero (sombra o del proyecto)</p> <p>(...)</p> <p><b>9.2.2 Para el equipo técnico mínimo</b></p> <p><b>i) Jefe del equipo:</b></p> <p>c) Acreditar por lo menos tres (3) experiencias en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual (o equivalentes internacionales) de proyectos APP en infraestructura pública adjudicados con un monto de inversión mínima de US\$ 50 millones<sup>12</sup> (por proyecto), en los últimos quince (15) años</p> <p>(...)</p> <p><b>ii) Especialista en modelación económica financiera:</b></p> <p>c) Acreditar tres (3) experiencias en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual (o equivalentes internacionales) de proyectos APP en infraestructura pública adjudicados con un monto de inversión mínima de US\$ 5 millones<sup>13</sup> (por proyecto), en los últimos diez (10) años</p> <p>(...)</p> <p>d) De tales experiencias, uno (1) deberá ser en salidas blancas o especializadas.</p> <p>(...)</p> <p><b>iii) Especialista en costos hospitalarios:</b></p> <p>b) Acreditar tres (3) experiencias en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual (o equivalentes internacionales) de proyectos APP en infraestructura pública adjudicados con un monto de inversión mínima de US\$ 5 millones<sup>14</sup> (por proyecto), en los últimos diez (10) años</p> <p>(...)</p> <p><b>iv) Especialista en gestión de operaciones y niveles de costos hospitalarios:</b> encargado de asesorar técnicamente sobre el modelo de negocio y el flujo de caja del proyecto</p>	<p>73.1 Respecto a los requisitos específicos para el Consultor, se solicita a PROINVERSIÓN confirme que las credenciales en Supervisión de contratos bajo el esquema de Asociación Público-Privada acreditan la experiencia en materia de ejecución de proyectos.</p> <p>73.2 Respecto al equipo técnico mínimo, atentamente se solicita a PROINVERSIÓN señalar cuales son los supuestos para que proceda el reemplazo de algún miembro del equipo.</p> <p>73.3 Teniendo en cuenta que, en los Requisitos específicos para el consultor y mínimos del Equipo Técnico se solicita acreditar experiencias con inversiones de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América. Agradecemos especificar a qué se refiere el término “Inversión”, es decir, ¿corresponde al valor total del contrato o a la suma del CapEx y el OpEx?</p>
----	--	---



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

	<p>b) Acreditar tres (3) experiencias en las fases transacción o ejecución contractual (o internacionales) de proyectos APP en infraestructuras públicas adjudicados con un monto de inversión superior a 10 millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años anteriores al proyecto adjudicado no cuente con un monto de inversión superior a un CAPEX) se tomara en consideración el monto de inversión y mantenimiento<sup>15</sup>.</p> <p>(...)</p> <p><b>v) Especialista legal en APP.</b></p> <p>c) Acreditar tres (3) experiencias en las fases transacción o ejecución contractual (o internacionales) de proyectos APP en infraestructuras públicas adjudicados con un monto de inversión superior a 10 millones<sup>16</sup> (por proyecto), en los últimos quince (15) años anteriores al proyecto adjudicado no cuente con un monto de inversión superior a un CAPEX) se tomara en consideración el monto de inversión y mantenimiento<sup>16</sup>.</p>	
<b>Resp</b>	<p>73.1. Ver Nota al pie de página del literal (v) del Numeral 9.1.1. de los Términos de Referencia de las Bases.</p> <p>73.2. Ver numeral 9.4 de los TdR</p> <p>73.3. Ver Nota al pie de página del literal (i) del Numeral 9.2.1. de los Términos de Referencia de las Bases.</p>	
<b>74</b>	<p><b>9.2.2 Para el equipo técnico mínimo</b></p> <p><b>i) Jefe del equipo:</b></p> <p>(...)</p> <p>Coordina la participación de los profesionales y la entrega de los entregables y de los documentos (informes técnicos, actas de reuniones, entre otros) que se presentarán en las consultas que PROINVERSIÓN realice, por lo que debe tener permanente disponibilidad durante la ejecución del proyecto cumpliendo el mismo rol en más de dos (2) proyectos de PROINVERSIÓN.</p> <p>(...)</p> <p>a) Profesional de administración, finanzas, ingeniería o similar, con un mínimo de quince (15) años de experiencia.</p>	<p>74.1 Consideramos que es imposible que el Jefe de Equipo tenga disponibilidad del 100% del tiempo durante la ejecución del servicio. Esto, teniendo en cuenta que para que pueda tener esta disponibilidad, no debe estar trabajando para nadie más y en nada más, y así tener la capacidad de atender a PROINVERSIÓN siempre que lo necesite.</p> <p>Dado que es imposible que un profesional maneje esa dedicación y sobre todo esa disponibilidad, solicitamos a la entidad eliminar el requerimiento de permanente disponibilidad.</p> <p>74.2 De acuerdo con lo contemplado en la “Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

profesión, contados a partir de la obtención del título o su equivalente acreditable en su país de origen.

b) Contar con estudios de post grado en administración, gestión de la salud, o similares.

AC”, el campo amplio correspondiente a Ingeniería incluye en sus campos específico y detallado la profesión de Arquitectura.

Clasificación Internacional Normalizada de Ocupaciones (CINE F 20)

<b>Campo amplio</b>	Ingeniería
<b>Campo específico</b>	Arquitectura
<b>Campo detallado</b>	Arquitectura

Por otra parte, y según lo establecido en los TdR definitivos, en el caso del Jefe del equipo se requiere que este cuente, entre otras opciones, con título en Ingeniería.

A partir de lo anterior, y conociendo que la Ingeniería corresponde a un campo amplio en el cual se encuentran varios campos detallados como el mencionado, entendemos que, un profesional en Arquitectura cumple a cabalidad con el título requerido para este perfil, al ser este parte de la Ingeniería o, en su defecto, al considerarse similar a uno de los que actualmente se encuentran definidos en los TdR. Agradecemos confirmar y dejar de manera explícita en las bases.

74.3 Dado que la presente consultoría contempla un alcance integral, es decir que incluye componentes técnico, financiero y legal, entendemos y vemos de buena forma que para el cargo de Jefe se esté considerando profesionales de distintas disciplinas.

Ahora bien, aún cuando es acertado que se prevean varios perfiles para asumir este rol, consideramos que los estudios tanto de pregrado (profesionales) como de posgrado deben ser consistentes y estar





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		<p>relacionados entre ellos.</p> <p>Esto quiere decir que, por ejemplo, aun cuando se permite presentar un profesional con título de abogado, para los posgrados se limitan los campos de estudio a algunos específicos, que difícilmente puede tener un abogado,</p> <p>A partir de lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad establecer estudios de posgrado que afines a las profesiones. Esto quiere decir que, si se pide profesionales en administración, finanzas, ingeniería, derecho, salud o similares, sean estas mismas áreas de conocimiento las que se solicite acreditar en títulos de posgrado.</p> <p>Para dar mayor claridad al asunto, nos permitimos proponer una nueva redacción para los requisitos de posgrado del presente profesional:</p> <p><b><i>b) Contar con estudios de postgrado en administración, finanzas, ingeniería, derecho, salud o similar.</i></b></p> <p>74.4 En línea con las observaciones anteriores y al ser el Urbanismo, al igual que la Arquitectura, parte del campo ampliado de la Ingeniería, entendemos que este posgrado es válido para acreditar los requerimientos del concurso. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.</p> <p>74.5 Solicitamos confirmar que sí se está permitiendo que el profesional pueda contar con estudios de derecho, y que por tanto dentro del concepto “similares” se encontraría también estudios de post grado en derecho.</p> <p>74.6 Si bien los TdR son claros en cuanto a que en la oferta los únicos documentos que se debe presentar corresponden a declaraciones juramentadas, en caso</p>
--	--	--



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		<p>de adjudicación, el consultor cuenta con cierto plazo para entregar todos los documentos soporte de estudios y experiencia del profesional.</p> <p>En el caso de la experiencia general de 15 años aplicable a este perfil, agradecemos aclarar de qué manera o con qué documentos se debe soportar dicha experiencia.</p> <p>Es decir, como soporte de esos 15 años de experiencia general, es suficiente con aportar el diploma de grado o tarjeta profesional para contabilizar la experiencia? O se debe aportar certificados cuya sumatoria de tiempo sea de los 15 años que se están requiriendo?</p> <p>Agradecemos aclarar.</p> <p>74.7 Atenta y respetuosamente solicitamos a PROINVERSIÓN, confirmar que las profesiones de economía, actuaría, arquitectura, diseño, medicina, enfermería, ciencias sociales, entre otras, son consideradas cómo profesiones similares a las solicitadas</p> <p>Asimismo, favor de confirmar que el posgrado solicitado corresponde a las ramas inherentes a la profesión ofertada, es decir que el posgrado que guarde relación con su carrera profesional.</p>
<b>Resp</b>	<p>74.1. Ver respuesta a Consulta 34</p> <p>74.2. Ver respuesta a Consulta 33</p> <p>74.3, 74.4 y 74.5. Ver respuesta a Consulta 35.</p> <p>74.6. Según lo establecido en el numeral 9.2.2.i) se contabilizará a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>74.7. Ver respuestas a las consultas 74.2 – 74.5</p>	
<b>75</b>	<p><b>9.2.2 Para el equipo técnico mínimo</b></p> <p>(...)</p> <p><b>ii) Especialista en modelación económica financie</b></p> <p>(...)</p>	<p>75.1 Un profesional Especialista en modelación económica financiera, que tiene amplia experiencia en sectores tanto social como productivo, y que ha trabajado en distintos tipos de infraestructuras como educativa e investigación, laboratorios, plantas de</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- c) Acreditar tres (3) experiencias en las fases transacción o ejecución contractual (o internacionales) de proyectos APP en infraestructuras públicas adjudicados con un monto de inversión millones<sup>13</sup> (por proyecto), en los últimos diez (10) años.
- d) De tales experiencias, uno (1) deberá ser en salud (bata general o especializada).

(...)

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

(...)

**II. Cálculo del Puntaje del Equipo Técnico Mínimo [máximo cinco puntos]:**

(...)

**II.2 Especialista en Gestión de Operaciones y Niveles de Servicio**

**Requisitos mínimos**

- i) Profesional con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente de origen.
- ii) Acreditar tres (3) experiencias en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP de servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años. En caso de que el profesional no cuente con un monto de inversión (asociado a un CA) se considerará el monto total de operación y mantenimiento<sup>11</sup>.
- iii) De tales experiencias, una (1) será en salud (bata general o especializada).

fabricación de biotecnológicos, edificaciones institucionales, vías, aeropuertos, ferrocarriles, sistemas de tratamiento de aguas, abastecimiento y sistemas de transporte público de pasajeros, entre otros, tiene la capacidad y conocimiento suficiente para afrontar el cargo de especialista en modelación económica financiera en salud.

Esta condición ha sido previamente reconocida por ProInversión, al requerir en un proyecto similar a este como lo fue el Hospital de Villa el Salvador, un Especialista en modelación económica financiera sin que debiera existir un énfasis en proyectos de salud, más específicamente hospitales.

Así las cosas, y bajo estos argumentos queda claro que profesionales que tienen vasta experiencia en este tipo de cargos, pero, que no poseen experiencia específica en hospitales, tienen la capacidad de afrontar un proyecto de esta magnitud, similar al de Villa el Salvador, y con alcance casi igual al presente.

A partir de lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad, modificar el requisito de manera que se flexibilice la experiencia y no solo sea válido presentar credenciales propiamente en hospitales, sino, que puedan ser en el sector salud en general, incluyendo laboratorios y plantas de producción de biotecnológicos, al estos, tener una complejidad y alcance similar a la de un centro hospitalario, de manera que aquellos profesionales que cuentan con amplia experiencia en el sector de las Asociaciones Público Privadas, puedan participar y así también, favorecer el contrato de consultoría con su conocimiento.

Alternativamente, nos permitimos proponer que se utilice el mismo perfil que se solicitó en el proceso de Villa el Salvador, el cual, también fue adelantado este año.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		<p><b>Perfil proceso Villa el Salvador:</b></p> <p><b>Especialista en Modelación Económica-Financiera:</b></p> <p><i>Profesional en economía, administración de empresas, ingeniería o carreras afines, con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</i></p> <p><i>Deberá acreditar por lo menos cuatro (4) experiencias como responsable de la modelación y estructuración económica financiera de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos, adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto) en caso de que el proyecto no cuente con monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto , en los últimos quince (15) años, para una entidad gubernamental, entidad privada u organismo multilateral, en las Fases de Estructuración o Transacción o su equivalente internacional.</i></p> <p>75.2 En línea con las observaciones anteriores, nos gustaría destacar que la experiencia en la modelación financiera para plantas de fabricación de biotecnológicos y laboratorios puede ser altamente pertinente y equivalente a los requerimientos que actualmente se encuentran establecidos en los TdR.</p> <p>A continuación, se presentan los fundamentos que respaldan esta afirmación:</p>
--	--	--



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		<p>75.2.1 Complejidad Financiera:</p> <p>La gestión financiera en hospitales y en entornos de fabricación de biotecnológicos comparte una complejidad sustancial, implicando la administración de presupuestos considerables y la toma de decisiones financieras estratégicas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Gestión de Costos:  La habilidad del especialista en identificar y gestionar eficientemente costos es aplicable tanto a hospitales como a plantas de fabricación, demostrando una competencia fundamental en la disciplina financiera.</li><li>• Planificación Financiera a Largo Plazo:  La necesidad de una planificación financiera a largo plazo es común en ambos contextos, reflejando la capacidad del profesional para anticipar desafíos y oportunidades financieras a medida que surgen.</li><li>• Análisis de Riesgos y Oportunidades:  La experiencia del especialista en realizar análisis de riesgos financieros y evaluar oportunidades de inversión es transferible y esencial en entornos hospitalarios y de fabricación de biotecnológicos.</li><li>• Conocimiento de Regulaciones:  La familiaridad del especialista con regulaciones específicas de la industria de biotecnológicos puede ser valiosa al abordar las</li></ul>
--	--	---



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		<p>complejidades financieras en el sector hospitalario, que también está sujeto a normativas específicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adaptabilidad:</li> </ul> <p>Destacamos la capacidad demostrada del profesional para adaptarse a diferentes entornos, aplicando con éxito principios financieros generales en diversos contextos.</p> <p>En conclusión, la experiencia del especialista en modelos financieros para plantas de fabricación de biotecnológicos y laboratorios sienta una base sólida y aplicable para abordar las complejidades financieras en el ámbito hospitalario. Además, que se ha resaltado anteriormente que un profesional que ha tenido experiencia en diversos tipos de infraestructuras está dispuesto a adquirir conocimientos adicionales específicos del sector hospitalario, asegurando una transición sin inconvenientes y un servicio de consultoría efectivo.</p> <p>Por todo lo anterior, solicitamos amablemente permitir acreditar experiencia no solo en infraestructura hospitalaria, sino, además en infraestructuras tales como laboratorios o plantas de fabricación de biotecnológico, dado que como se ha demostrado son proyectos comparables y en cierto punto equivalentes.</p>
<b>Resp</b>	<p>75.1. Ver respuesta a Consulta N° 33.</p> <p>75.2 La experiencia en salud podrá ser acreditada con experiencia en proyectos APP en salud del tipo bata gris, verde, blanca o especializada. Ver respuesta a Consulta 72.2</p>	
<b>76</b>	<p><b>9.2.2 Para el equipo técnico mínimo</b></p> <p>(...)</p> <p><b>v) Especialista legal en APP:</b></p>	<p>76.1 Agradecemos confirmar que el requisito de post grado en derecho puede ser acreditado con la constancia de estudios culminados de una Maestría en Derecho.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Table with 3 columns: Question/Requirement, Answer (Resp), and Evaluation Methodology (METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN). It details requirements for a legal specialist and the evaluation criteria for a consortium proposal.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Table with 3 columns: Question ID (78), Question Content (METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, I. Cálculo del Puntaje del Postor [máximo treinta (30) p...]), and Answer Content (Conforme a las bases, se entiende que cada integrante de un consorcio aporta parte de las credenciales requeridas... Sin embargo, hemos observado una discrepancia en las "notas importantes" relacionadas con el cálculo del puntaje de los postores... Esta interpretación contradice el propósito fundamental de un consorcio... Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a Proinversión que proporcione una aclaración sobre cómo debe interpretarse dicha nota en el contexto de los requisitos de experiencia para consorcios...)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

	<p>Experiencia puntuable</p> <p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en el literal a), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el referido literal a), se le otorgará quince (15) puntos, puntuándose hasta dos (2) experiencias adicionales.</p> <p>Una (1) de las dos (2) experiencias adicionales deberá estar referida a salud (bata gris, verde, blanca o especializada).</p>	<p>Por este motivo, sugerimos a la entidad exigir que, para acceder al puntaje máximo de 30 puntos, el proponente debe acreditar hasta dos (2) contratos referidos a salud (hospitales, laboratorios, plantas de producción de biotecnológicos, centros de salud, etc), que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el referido literal a).</p>
<b>Resp</b>	<p>No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.</p>	
<b>79</b>	<p><b>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN</b></p> <p>(...)</p> <p>II. Cálculo del Puntaje del Equipo Técnico Mínimo [máximo cinco puntos]:</p> <p>(...)</p> <p><b>II.1 Jefe de Equipo</b></p> <p>(...)</p> <p>Experiencia puntuable</p> <p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida liderando a un equipo de asesores, ejerciendo sus funciones como director, gerente o jefe de equipo, en las Fases de Estructuración, Transacción o Ejecución Contractual, o sus equivalentes internacionales, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le asignará siete (7) puntos; se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.</p>	<p>Dado que, no todas las entidades manejan el mismo lenguaje y conociendo que al presente proceso de contratación acudirán compañías extranjeras, entendemos que por Director, Gerente o Jefe de Equipo se entienden cargos como: Coordinador, Líder, Asesor o afines a tal jerarquía. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.</p> <p>Para esto, nos permitimos proponer la siguiente redacción:</p> <p><i>Para cada experiencia adicional a la mínima requerida liderando al equipo de asesores, ejerciendo sus funciones como <b>director, gerente, jefe de equipo, coordinador, líder o asesor, entre otros</b>, en las fases de Estructuración, Transacción o Ejecución Contractual, o sus equivalentes internacionales, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos para proyectos de APP, se le asignará siete (7) puntos; se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias.</i></p>
<b>Resp</b>	<p>Se aceptarán roles similares con rango jerárquico de Director, Gerente o Jefe de equipo.</p>	
<b>80</b>	<p>OFERTAS TEMERARIAS</p>	<p>Por la experiencia que tenemos en varios países, con procesos similares al de la presente contratación, sabemos que es usual que las diferentes entidades públicas incluyan en los términos de referencia de los concursos un mecanismo o fórmula para evitar la presentación de ofertas temerarias.</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		Dado que dicha situación puede afectar de manera negativa tanto a la Entidad, al darse la posibilidad de que el contratista no logre ejecutar la consultoría al haber ofertado un precio demasiado bajo, como a los demás participantes, amablemente agradecemos explicar ¿cuáles son las medidas que ha tomado ProInversión para evitar que se presenten ofertas temerarias <b>en el presente</b> proceso de contratación?
<b>Resp</b>	El procedimiento del presente Concurso Público se viene llevando a cabo en el marco de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de PROINVERSIÓN.	
<b>81</b>	OTRAS CONSULTAS	Dos personas jurídicas “no domiciliadas” en el Perú, consideradas como tal para efectos del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N 179-2004-EF (en adelante, la “Ley”): ¿podrían celebrar un contrato de consorcio con contabilidad independiente (CCI), a efectos que se considere a este CCI como una persona jurídica, según lo establecido en el literal k) del artículo 14 de la Ley?
<b>Resp</b>	Su consulta no está referida a los contenidos establecidos en las Bases y Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo señalado, PROINVERSIÓN aceptará suscribir contrato con un consorcio con contabilidad independiente; sin perjuicio de lo cual, el Consultor deberá cumplir con todas las disposiciones tributarias que correspondan.	
<b>82</b>	OTRAS CONSULTAS	En caso de un Consorcio Sin Contabilidad Independiente (CSI) conformada por una empresa no domiciliada, y una domiciliada: ¿Proinversión, podría realizar el 100% de los pagos que correspondan por el servicio a la persona jurídica domiciliada, sin realizar retención?
<b>Resp</b>	Su consulta no está referida a los contenidos establecidos en las Bases y Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo señalado, PROINVERSION realizará el pago del servicio de Consultoría conforme con lo establecido en el contrato de consorcio; para lo cual, el Consultor deberá ingresar por mesa de partes de PROINVERSIÓN la carta mediante la cual comunica a la SUNAT la forma en que se facturará el servicio de Consultoría a fin de que se ejecute los pagos y se cumpla con las normas tributarias en la materia.	
<b>83</b>	OTRAS CONSULTAS	En el caso que un postor formado por dos o más personas jurídicas no domiciliadas presten los servicios de manera independiente a PROINVERSION (sin conformar un consorcio):



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

		<p>83.1 ¿Proinversión procedería a pagar a cada consorciado de acuerdo a su participación porcentual?</p> <p>83.2 ¿Proinversión tendría que efectuar las retenciones del IR?</p>
<b>Resp</b>	<p>De acuerdo al numeral 1.Objeto de la Contratación, de los Términos de Referencia de las Bases, PROINVERSIÓN contratará a <u>una</u> Empresa Consultora o Consorcio, en adelante, el CONSULTOR. Los pagos se realizarán al CONSULTOR y se efectuarán las retenciones que correspondan de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia.</p>	

San Isidro, 19 de diciembre de 2023